



## JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Neiva, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	: SURABASTOS PROPIEDAD HORIZONTAL
Demandado	: EDGAR JOHANNES CUELLAR BERMER
Radicación	: 2023-00081

Analizada la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por **SURABASTOS PROPIEDAD HORIZONTAL** en contra de **EDGAR JOHANNES CUELLAR BERMER**, se observa que la misma incurre en las siguientes falencias:

1. Omitió indicar donde se encuentra el título valor original y bajo la gravedad de juramento afirmar que el título ejecutivo se encuentra en su poder, fuera de circulación comercial y que así permanecerá durante el trámite del proceso hasta su culminación o terminación, conforme al inciso 2<sup>a</sup> del artículo 245 del Código General del proceso.
2. Omitió aportar los documentos relacionados en el acápite de medios de prueba, “*Resolucion N° 122 del 01 de junio de 2022, expedida por la Secretaria de Gobierno Municipal de Neiva, mediante la cual se inscribio al señor GERMAN PEÑA GONZALEZ como representante legal de SURABASTOS PROPIEDAD HORIZONTAL, conforme a las facultades conferidas*”, y, “*Correos enviados al señor Edgar Johannes Cuellar Bermeo representante legal de casa container relacionados con el Incumplimiento de la entrega del vehículo la nodriza*”.
3. Omitió allegar el respectivo poder.

Por lo expuesto, el juzgado

### DISPONE:

**PRIMERO-. INADMITIR** la demanda ejecutiva singular propuesta por **SURABASTOS PROPIEDAD HORIZONTAL** en contra de **EDGAR JOHANNES CUELLAR BERMER**, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO-. CONCEDER** a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

NOTIFIQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ

KPGY